



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Expediente N° 2000/1/377**

Montevideo, 11 de julio de 2002

**RESOLUCIÓN N° 256 /ACTA 025**

**VISTO:** Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 89/00 del 1° de febrero de 2000 se autorizó a los Sres. MAURICIO ANDRES PEREIRA OLIVERA y JORGE RODRÍGUEZ MORENO, el uso de la frecuencia 92,1 Mhz para operar una estación en la localidad de Minas, departamento de Lavalleja, Canal 221, con una potencia adjudicada de 1 Kw, altura media de antena de 30 metros y un área de cobertura de 14 kilómetros.

**RESULTANDO:** I) Que el numeral 3ero. de dicho acto administrativo estableció que los adjudicatarios deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 125/993 de 12 de marzo de 1993.

II) Que la norma citada establece: “dos o mas personas físicas o jurídicas que se propongan suministrar servicios que operen frecuencias radioeléctricas, con el fin de participar en las ganancias y soportar las pérdidas que tal explotación produzca, deberán adoptar alguna de las formas previstas por el Capítulo II y III de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989 o en la Ley 10.761 e 15 de agosto de 1946. A los efectos de este Decreto, tales contratos deberán contar con la aprobación de la Dirección Nacional de Comunicaciones”.

**CONSIDERANDO:** I) Que los administrados no pueden argumentar el desconocimiento de la norma, de la cual fueron notificados oportunamente.

II) Que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones N° 100/02 del 14 de marzo de 2002 se les otorgó un plazo de 60 días para dar cumplimiento con la normativa vigente sin haberlo efectuado.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1.- Otorgar a los Sres. MAURICIO ANDRES PEREIRA OLIVERA y JORGE RODRÍGUEZ MORENO, titulares de la frecuencia 92,1 Mhz, una última prórroga de 30 días corridos para dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 125/993 de 12 de marzo de 1993.

2.- Notifíquese de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Decreto 500/991.

3.- Pase a Secretaría General a sus efectos.

